

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1407 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **11 DE OCTUBRE DE 2017**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 10 de agosto de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Piura, dentro del cual se crean, como Órganos Desconcentrados, tres (03) Direcciones Sub Regionales de Salud como siguen: **Dirección Sub Regional de Salud Piura-Sechura, Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna y Dirección Sub Regional de Salud Morropón-Huancabamba**;

Que, en el **artículo segundo** de la Ordenanza Regional, citada en el considerando anterior, señaló lo siguiente: *"Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 293-2014-GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha de fecha 09 de Agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Direcciones Sub Regionales de Salud "Piura- Sechura" y "Morropón – Huancabamba";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 331-2015-GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 20 de Diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna-Sullana";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 362-2016/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 08 de setiembre de 2016, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud, adecuado a la nueva estructura del acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, a fin de conocer el avance de la implementación de la Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, el Consejo Regional a través de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial citó a comisión al Director Regional de Salud, Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional y a los representantes de las diferentes unidades ejecutoras del sector salud, reunión que se llevó a cabo el día martes 03 de octubre de 2017, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional;

Que, en la citada reunión, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud señaló el avance de la implementación como sigue: **a)** Mediante Resolución Directoral N° 0064-2016/GOB.REG.DRSP-OEPE, de fecha 02 de febrero de 2016, se conformó la Comisión de Transferencia de las Redes de Salud Huancabamba y Huarmaca del ámbito de la nueva Dirección Sub Regional de Salud Morropón - Huancabamba; **b)** Con fecha 04 de abril de 2016 se firmó el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia de las Micro Redes de Salud Huancabamba y Huarmaca del Ámbito de la Nueva Dirección Sub Regional de Salud Morropón-Huancabamba; **c)** Mediante Resolución Directoral N° 0550-2016/GOB. REGPIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 26 de Mayo de 2016, se formalizó la Transferencia de plazas asignadas a las Redes de Salud Huancabamba y Huarmaca a la Dirección Sub Región de Salud Morropón - Huancabamba; **d)** Mediante Oficio N° 4502-2016/ GRP-DRSP-OEPE, de fecha 17 de noviembre de 2016, la Dirección Regional de Salud



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la implementación de los documentos de gestión, adjuntando el plan de implementación; **e)** Mediante Oficio N° 0742-2017/GRP-DRSP-4300203, de fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección Regional de Salud alcanzó a la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la actualización del Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y Direcciones Sub Regionales de Salud;

Que, de acuerdo a la exposición realizada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, aún se encuentra pendiente: **i)** transferencia de cuentas; **ii)** designación de los funcionarios responsables de la Direcciones Sub Regionales de Salud "Piura-Sechura" y "Morropón-Huancabamba", y responsables de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento; **iii)** ubicación de infraestructura donde funcionará la Dirección Sub Regional de Salud "Piura-Sechura"; **iv)** Manual de Organización y Funciones; **v)** Manual de Procedimientos, entre otros. En tal sentido, se denota un cumplimiento parcial de la Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, debiendo en tal caso exhortar al cumplimiento íntegro de la misma, al haber transcurrido más de cuatro (04) años;

Que, estando en lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 18-2017, celebrado el día 11 de octubre de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exhortar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud culminen la implementación de la Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar documentadamente en el plazo de treinta (30) hábiles los avances de la implementación, plazo que se computará a partir del día siguiente de publicado el presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL